

LA GESTIÓN DEL TERRITORIO, LOS USOS DEL SUELO AGRARIO PARA LA SOBERANÍA



En Arucas 21 de Abril



Consejería
de Sector Primario
y Soberanía
Alimentaria

La Soberanía Alimentaria

LA POTENCIALIDAD DEL SECTOR AGRARIO INSULAR:

A) MERCADO CERCANO DONDE EXISTE UNA GRAN DEMANDA.

B) POTENCIALES CLIENTE:

- LOS RESIDENTES CANARIOS.
- EL VISITANTE

} CALIDAD ACEPTABLE
PRECIO RAZONABLE

C) PRODUCTOS DE CALIDAD DIFERENCIADA.

- BAJOS RESIDUOS. (RESIDUOS CERO).
- TRAZABILIDAD EN LA PRODUCCIÓN.
- AROMAS, TEXTURA Y SABOR. Características climatológicas
- MAYOR FRESCURA Y MENOR HUELLA DE CARBONO

D) SOMOS LO QUE COMEMOS.

Las producciones agrarias tienen un control de residuos cada vez más estricto.



E) POTENCIAR EL SECTOR PRIMARIO

- Favorece el crecimiento de la economía insular.
- Cubrir niveles de autoconsumo estratégicos. (> 10%).
- Garantiza los niveles de salud de la población.
- Genera paisaje agrario, demandado por el turismo.

NIVEL DE AUTOABASTECIMIENTO

➤ **La FAO (Org. Nac. Unidas La Alimentación y La Agricultura)**

Recomienda para Las Islas Canarias un nivel de autoabastecimiento del 40%

➤ **SITUACIÓN ACTUAL DE LA PRODUCCIÓN CANARIA**

A) HORTICULTURA DE MERCADO INTERIOR

Un 70% en pepino, calabacín, lechuga y tomate.

<50% en puerros, ajos, cebollas, coles y zanahorias.

B) FRUTALES

>80% en papaya, mango y aguacate

<2% manzana, pera, durazno, ciruelas, almendras, etc.

25% en el caso de los cítricos.



NIVEL DE AUTOABASTECIMIENTO

	A. PRODUCCIÓN LOCAL	B. SALDO EXTERIOR	C. OFERTA DISPONIBLE	% A/C
PRODUCCIÓN VEGETAL				
HORTALIZAS Y LEGUMBRES	209.168	134.513	343.680	60,86
FRUTAS	72.110	131.834	206.944	34,85
CEREALES	1.776	315.892	317.668	0,56
VINO	11.600	49.096	60.696	19,11
PRODUCCIÓN ANIMAL				
CARNE	26.573	119.343	145.916	18,21
LECHE	142.478	1.725.018	1.867.496	7,63
HUEVOS	28.125	8.578	36.703	76,63
MIEL	380	667	1.047	36,27

Los Pilares para un desarrollo Sostenible

Definición: “Aquel desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras.”

1º Pilar: “Creación de riqueza”. Apoyado en las modas de consumo y las producciones sostenibles.

2º Pilar: “Medio Ambiente”. Conservación y Gestión de Recursos.
(Uno de los mayores protectores del medio ambiente y generador de paisaje son los AGRICULTORES)



3º Pilar: “PARTICIPACION CUIDADA DE GRUPOS”

“Dímelo y lo olvidaré,
Muéstramelo y lo recordaré,
Involúcrame y aprenderé”

CONFUCIO

4º Pilar: “INSTITUCIONAL”

- Políticas de desarrollo del Sector.
- Documentos Legales *
- Normas Urbanísticas - contemple el desarrollo del Sector *



LOS USOS DEL SUELO RUSTICO (I):

Se denomina paisaje agrario al paisaje humanizado generado por la transformación de un paisaje natural afectado por las actividades primarias. (Agricultura, Ganadería, Selvicultura y Pesca)

Las Características del Paisaje Agrario Canario:

- ❖ Un relieve volcánico y accidentado.
- ❖ Polarización en los tamaños de las explotaciones:
 - Explotaciones pequeñas en las zonas medias y altas.
 - Explotaciones grandes en las zonas costeras.
- ❖ La Agricultura en superficie es escasa, distribuida en las áreas litorales y cultivos bajo plástico. (30 mil Ha – 10 mil en regadío).
- ❖ Avanza las nuevas plantaciones de tropicales, y en las zonas de medianías y altas del interior una agricultura de secano orientada principalmente hacia la papa y mercado interior.



LOS USOS DEL SUELO RUSTICO (II):

- Los Suelos de Protección Económica.

Donde se permiten los usos vinculados con la Agricultura y la Ganadería, con el objetivo de promover el sector primario insular.

- Los suelos de Protección Ambiental:

Donde se reconoce la preexistencia de los usos agrarios, pero se limita su desarrollo.

DIAGNÓSIS EN LA GESTIÓN DEL TERRITORIO

“Las normas ambientales, territoriales y urbanísticas han contribuido a la protección y a la ordenación del suelo rústico.”

Gran Canaria cuenta con un total de 33 ENP, lo que supone un 42,8% de su superficie.

Como puntos de mejora:

- Normas complejas.
- Excesos regulatorios. (Parámetros, edificabilidad, etc).
- Contradicción entre ellas.
- Normas sin actualizar. (Nuevas Necesidades).

Criterios que debería prevalecer:

- SIMPLIFICACIÓN.
- RACIONALIZACIÓN.
- ACTUALIZACIÓN DE LAS REGLAS.

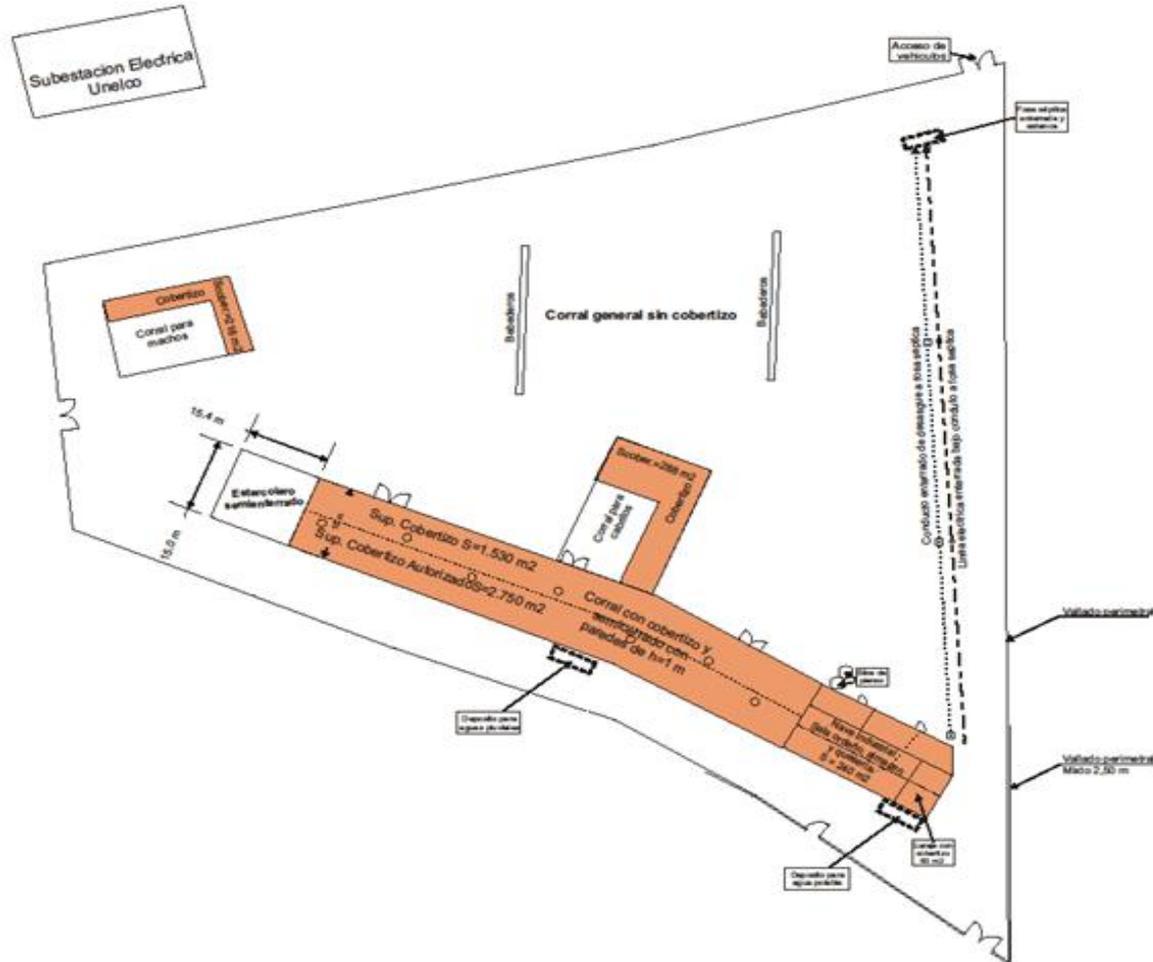
**PLANEAMIENTO
DINÁMICO**

* **SIMPLIFICACIÓN.**

- ❖ **Tramites innecesarios y excesivos.**
- ❖ **Tasas para reducir las cargas sobre la actividad económica en suelo agrario.**



Las Tasas sobre la actividad agraria sean razonables.



EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA:

• Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

• Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

• Borrador del Anteproyecto de la LEY DEL SUELO,

“LA TENDENCIA DEL LEGISLADOR ES SIMPLIFICAR Y DINAMIZAR LOS TRAMITES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA”

• Ley de medidas urgente para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo: (Ley 6/2009)

SE INTRODUCEN PEQUEÑAS MEJORAS:

- ❖ Se reducen los plazos a 3/5 meses dependiendo si el expediente tiene información pública, transcurrido el plazo máximo sin resolución expresa, se entenderá otorgada la calificación territorial.
- ❖ Se tiende a exceptuar algunos actos de ejecución del tramite de la calificación territorial.



•Ley de medidas urgente: (Ley 6/2009)

En los suelos categorizados como de protección agraria en los que no estuviera expresamente prohibido por las determinaciones del Plan Insular de Ordenación, de los Planes Territoriales que se dicten en su desarrollo, o de los Planes Generales de Ordenación **se podrán levantar construcciones e instalaciones sin necesidad de obtener la previa Calificación Territorial, cuando tengan por finalidad el establecimiento o mejora de las condiciones técnico-económicas de explotación de la actividad agraria, ganadera o piscícola**, y se justifique de forma fehaciente la vinculación de la construcción con la actividad agrícola o ganadera. En concreto:

- Depósitos de agua con finalidad agropecuaria que no excedan de un metro sobre la cota natural del terreno, cuya capacidad sea inferior a 1.000 m3.
- Cuartos de apero que no excedan ni de 25 m2 ni del uno por ciento de la superficie de la parcela.
- Pequeños almacenes, proporcionales a las necesidades acreditadas y a las características de la explotación, cuyas dimensiones no superen los 40 m2 de superficie ocupada.



• Ley de armonización y simplificación: (Ley 14/2014)

En los suelos categorizados como de protección agraria en los que no estuviera expresamente prohibido por las determinaciones del plan insular de ordenación o de los planes generales de ordenación se podrán levantar construcciones e instalaciones sin necesidad de obtener la previa calificación territorial, cuando tengan por finalidad el establecimiento o mejora de las condiciones técnico-económicas de explotación de la actividad agraria, ganadera o piscícola, y se justifique de forma fehaciente la vinculación de la construcción con la actividad agrícola o ganadera.

Tampoco será exigible en estos suelos la calificación territorial para la obtención de la licencia municipal correspondiente, cuando resultare exigible, para la realización de los actos que fueran precisos para la utilización o aprovechamientos agrícolas, ganaderos, forestales o cinegéticos que correspondan a la naturaleza de la finca y, también, en particular, para las siguientes construcciones y actividades:

- **Tareas de restauración de muros y cercas.**

- Reparación y construcción de caños, acequias, embalses, gavias, nateros y otras infraestructuras hidráulicas del sistema de regadíos o de aprovechamiento de escorrentías.

- Cerramientos mixtos de muros y vallados con material transparente con altura de los muros no exceda de 60 cm.



SE AGILIZAN LOS TRAMITES:

❖ La Calificación Territorial se tramita directamente ante el Cabildo Insular correspondiente, ya no se presenta en el Ayuntamiento.

SE RESPETAN PLAZOS ANTERIORES:

❖ Se reducen los plazos a 3/5 meses dependiendo si el expediente tiene información pública, transcurrido el plazo máximo sin resolución expresa, se entenderá otorgada la calificación territorial.



Anteproyecto de la Ley del Suelo.

A. Desaparece la figura de la Calificación Territorial.

B. Se establecen 3 procedimientos.

B.1- Licencia Urbanística.

B.2- Comunicación Previa

**B.3- Y los actos que se puedan ejecutar sin necesidad de título
habilitante o comunicación previa.**

Ejemplo

Preparación y roturación de terrenos.

**Mantenimiento de instalaciones vinculadas a la
agricultura.**



Anteproyecto de la Ley del Suelo.

Se establecen 3 procedimientos.

B.1- Licencia Urbanística.

B.2- Comunicación Previa.

Obras de conservación, restauración, reforma, rehabilitación o reestructuración de edificaciones e instalaciones, siempre que no afecten a edificios catalogados, ni supongan incremento de volumen o edificabilidad.

Vallados de obras, fincas y solares que no requieran cimentación, y su reparación o mantenimiento, etc.

“El Gobierno de Canarias, mediante Decreto, podrá modificar la relación.”

B.3- Puede ejecutarse sin necesidad de título habilitante o comunicación previa.

La preparación y roturación de terrenos, las instalaciones de riego, las reparaciones y trabajos de mantenimiento de las infraestructuras y construcciones vinculadas a la agricultura, no contempladas en los procedimientos anteriores.



PUNTOS DE MEJORA DEL PLANEAMIENTO.

1.- DIAGNOSIS DEL TERRITORIO.

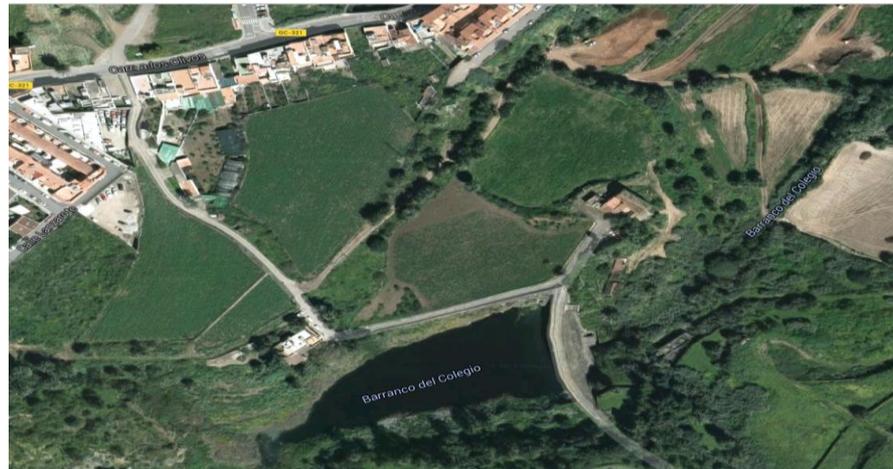
- La propiedad del Suelo. Suelo de costa en manos de grandes propietarios.
- Tierras en Desuso. (Infraestructura de nuestros antepasados)
- Elevadas Pendientes.
- Diferenciación entre la agricultura de costas, medianías y cumbre.
- Tipos de Parcelas según zonas:
 - Grandes explotaciones en costas.
 - Peq/Medianías explotaciones en - Medianías/ Cumbres.

2.- PROCESOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA MÁS CERCANOS.

(Facilitar el acceso a los documentos previos de planeamiento a través de las Mancomunidades/Ayuntamientos).

3.- LA ZONIFICACIÓN QUE SE ADAPTE A LA REALIDAD DE LA PARCELA AGRÍCOLA.

Hacer un esfuerzo significativo en la limitación de bordes evitando la concurrencia de regímenes, así como los usos presentes.



4.- NO CREAR MÁS EXPECTATIVAS URBANÍSTICAS.

Existiendo suelo urbanos no colmatados y suelos urbanizables no desarrollados.



Los suelos urbanizables deberían atender a las necesidades reales de ocupación de suelo, e incluso promover los ensanches y continuidad de los existentes.

4.- NO CREAR MÁS EXPECTATIVAS URBANÍSTICAS.

Existiendo suelos urbanos no colmatados y suelos urbanizables no desarrollados.



5.- EXCESO DE PARAMETROS:

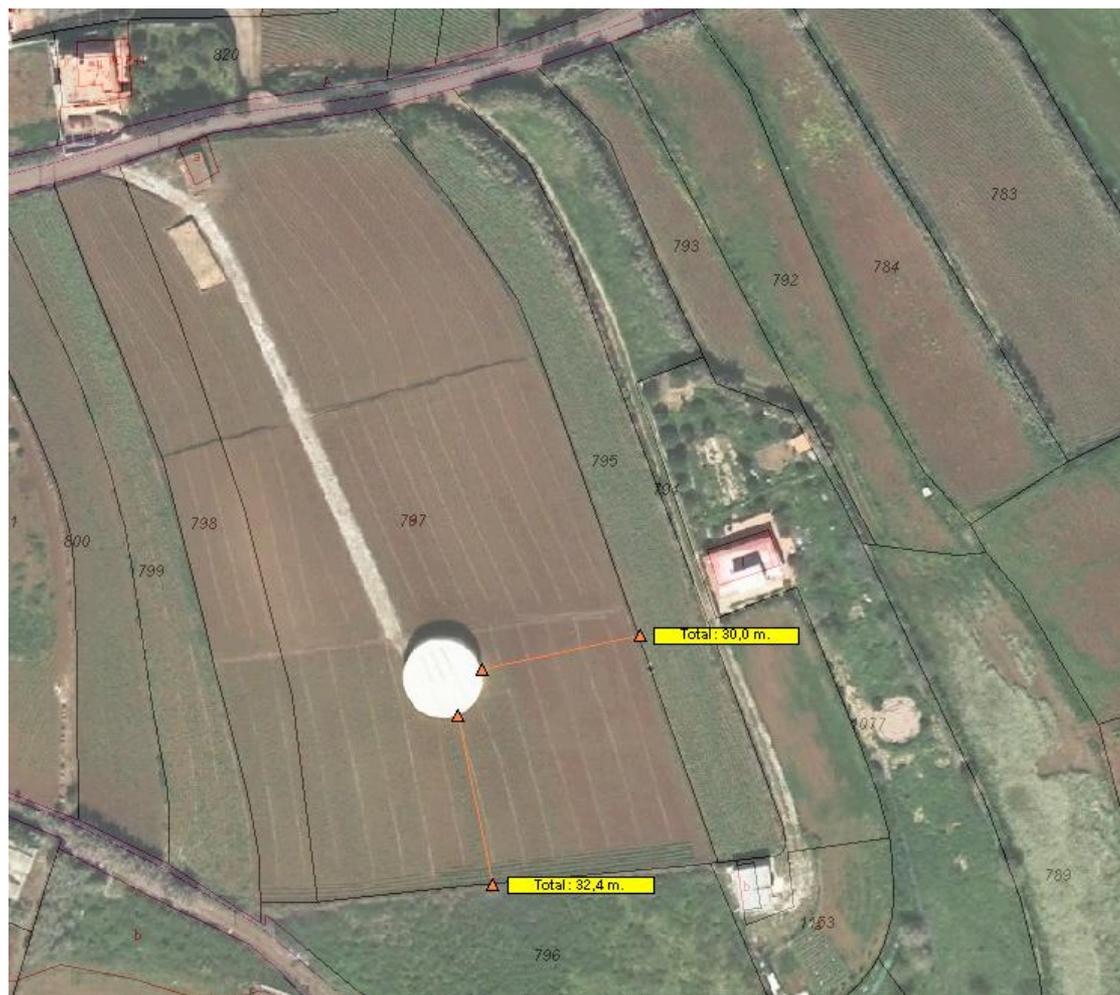
- Dimensiones : (Alturas, distancias, etc).
 - Retranqueos: (10 metros de linderos/zonas productivas).
 - Superficies: (Edificabilidades Agronómicas).
- Llegando a un nivel de diseño de la explotación.

6.- LA FIGURA DEL FUERA DE ORDENACIÓN:

- Reconocer la preexistencia de las explotaciones agrarias.
- Habilitar un régimen que permita su mantenimiento, desarrollo y adaptación a normas sectoriales y de bienestar animal.

Ej: la normativa de normas mínimas para la protección de gallinas ponedoras (RD 3/2002, de 11 de enero). En su preámbulo advertía de fecha límite para adaptarse era el 1 de enero de 2012.

5.- EXCESO DE PARAMETROS: Ejemplo de retranqueo.



7.- ARTÍCULOS A EVITAR:

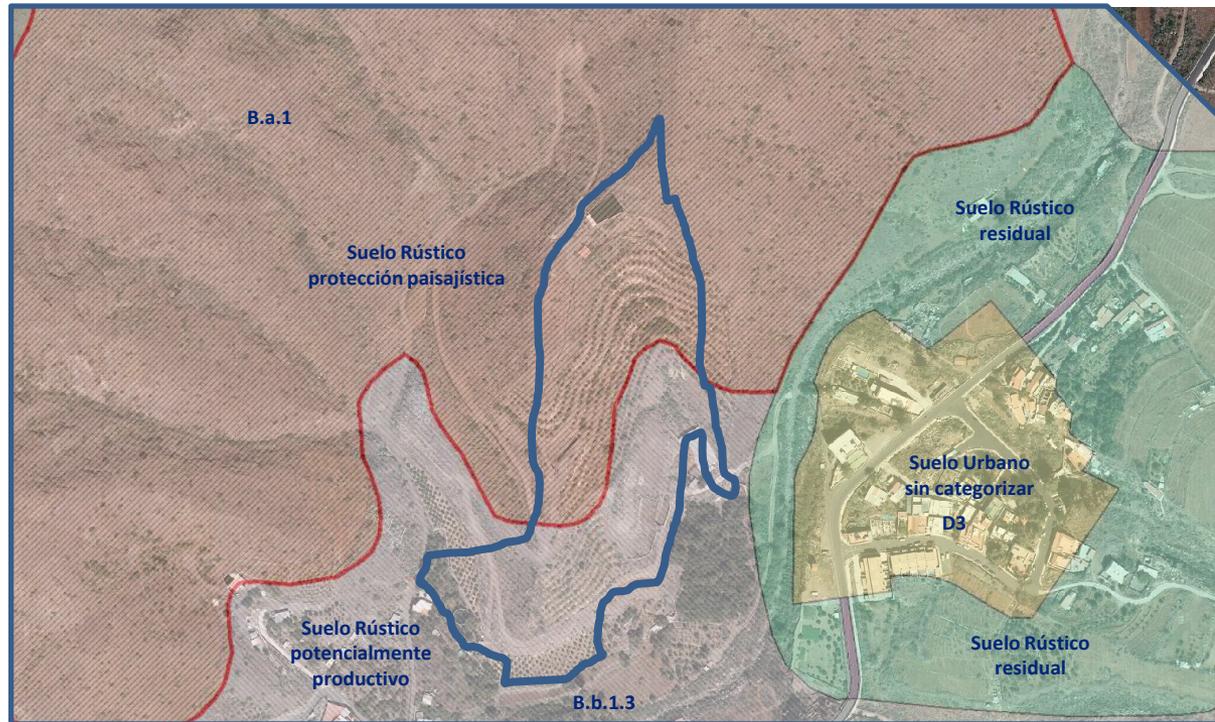
- Los usos admisibles y/o autorizables no previstos están expresamente prohibidos.
- La aplicación de la norma más restrictiva. (Normas sin adaptar)
- La redacción de la concurrencia de regímenes. *“Prima la norma específica del suelo más restrictivo frente al más permisivo”*

TRLOTG – Art. 64 Concurrencia de regímenes.

“En las fincas o, en su caso, unidades aptas para la edificación sujetas a varios regímenes urbanísticos se aplicará a cada parte el régimen que le asigne el planeamiento, pudiendo computarse la superficie total exclusivamente para la aplicación del régimen más restrictivo de los que les afecten. Con independencia de su concreta calificación, el planeamiento podrá permitir el cómputo conjunto de las superficies destinadas a usos compatibles entre sí, a los efectos de la autorización de construcciones o instalaciones vinculadas específicamente a dichos usos”

7.- ARTÍCULOS A EVITAR:

→La redacción de la concurrencia de regímenes. *“Prima la norma específica del suelo más restrictivo frente al más permisivo”*



8.- GABINETES MULTIDISCIPLINARES:

La redacción de los documentos normativos deberían ser elaborados por grupos de expertos creando “SINERGIA”.



SITUACIÓN ACTUAL:

Nos encontramos ante los siguientes retos:

- ❖ EL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, (PTA-9).
- ❖ EL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE LA ISLA DE GRAN CANARIA EN ELABORACIÓN. (2016).
- ❖ LEY DEL SUELO. (2016).
- ❖ POSIBLES DIRECTRICES DEL SUELO AGRARIO.



LOS PUNTOS DE MEJORA, SIEMPRE SON UNA OPORTUNIDAD PARA PODERLO HACER MEJOR

**JORNADAS SOBERANÍA ALIMENTARIA
TERRITORIO Y DESARROLLO RURAL**